

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JUAN CARLOS HERNANDEZ CRUZ**, de _____ - de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad Número: _____; y Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación legal de la Sociedad **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODEL S.A de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: _____ - _____, y con Numero de Registro Tributario: _____, que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA** y en las calidades anteriormente expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número: cero cincuenta y siete – dos mil diecinueve, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente contrato para **CONSTRUCCIÓN DE UNA RED AMBIENTAL PEATONAL SEGURA (RAPS) EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: Es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: Es el servicio que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los términos de referencia, su oferta técnica-económica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: Es la sociedad **PRODEL S.A de C.V.**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley** de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP, y el Reglamento el cual se denominara RELACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, RELACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El proyecto consiste en la intervención y mejoramiento de un sector de espacio público, comprendido en la intersección de las calles Santa Clara, La Cuchilla y Abraham Lincoln en el Municipio de Cuscatancingo, mediante la construcción de una Red Ambiental Peatonal Segura (RAPS), la cual es parte de una propuesta de diseño integral que articulará peatonalmente los siguientes equipamientos: Casa de La Juventud, Cancha de básquetbol, Kinder y Triangulo la Cuchilla. Sin embargo, las obras a ejecutarse mediante este proceso de libre gestión **únicamente corresponden a las estipuladas en el PLAN DE OFERTA** detallado en el anexo tres de los términos de referencia; por lo cual el oferente deberá remitirse a los planos y especificaciones técnicas que correspondan a las obras indicadas en el mismo. El presente contrato tiene como **objetivo general** la ejecución de las obras de construcción de un proyecto de Redes Ambientales Peatonales Seguras -RAPS en el Municipio de Cuscatancingo. Y como **objetivos específicos**, la ejecución de las obras de construcción según planos constructivos y el Cumplimiento de especificaciones técnicas y Plan de Oferta. Los alcances del proyecto consisten en la intervención y el mejoramiento de un área pública localizada en el Municipio de Cuscatancingo. Y, para desarrollar el proyecto serán entregados con antelación los siguientes documentos: Planos constructivos. Cumplir con las especificaciones técnicas, y presentar otros documentos relacionados con la temática de espacios públicos que la OPAMSS estime convenientes. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiados con fondos de OPAMSS procedentes de subvención de del Área Metropolitana de Barcelona (AMB), los cuales serán destinados a las obras de construcción del proyecto y para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Iva incluido**. Los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: Estimaciones mensuales o quincenales. Todo trámite relacionado con los pagos de esta obra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “pago” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de: **COAMSS/OPAMSS/AMB- FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS**. El Acta de Recepción de cada estimación, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el(la) consultor(a)

o contratista. Una copia de la respectiva estimación (aprobada y certificadas por la supervisión) recibido a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron 8 (ocho) días calendario de haber sido recibidos completos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. El contratista deberá remitir al Supervisor del proyecto en original y triplicado, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado, siendo 2 estimaciones máximas las que deberán ser presentadas durante el periodo contratado. El pago se efectuará por las partidas instaladas y/o ejecutadas. El Supervisor verificará en el campo tales estimaciones. Si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago, solicitando la respectiva aprobación del administrador de contrato. En caso contrario, las devolverá al contratista dentro del mismo período para su corrección. **ANTICIPO.** En caso de que el Contratista solicite un anticipo éste podrá ser hasta por **el treinta por ciento (30%) del monto original del Contrato**, debiendo el Contratista solicitarlo expresamente por medio de una carta justificando la solicitud del anticipo y a su costo rendir una garantía de anticipo del 100% del monto requerido. El monto total del anticipo será descontado en forma proporcional en cada una de las estimaciones. Posterior a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar al administrador del contrato el plan de utilización de anticipo, para su autorización; el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. El administrador del contrato podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado para hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado. El anticipo que se otorgue, será bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la OPAMSS en un plazo de 5 días hábiles. **RETENCIÓN DE CADA ESTIMACIÓN.** La OPAMSS retendrá además un 5% de cada estimación presentada a cobro, el cual será devuelto sin intereses a la liquidación final del

Contrato; asimismo la OPAMSS podrá retener cualquier pago hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de: Trabajo defectuoso no reparado. Duda razonable de que pueda cumplir el Contrato en su totalidad. Cantidades adeudadas a la OPAMSS en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto. El incumplimiento del Contratista a cualquier estipulación del Contrato. El pago del monto retenido se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, esta retención no devengará ningún interés. En caso de que el Contratista requiera el anticipo, la OPAMSS deducirá de cada estimación presentada la mitad del anticipo otorgado, el cual tendrá un máximo del treinta por ciento (30%), hasta cubrir el monto total entregado al Contratista por este concepto. **RETENCIONES Y DEVOLUCIONES.** La OPAMSS retendrá el monto del último pago; el cual no deberá ser inferior al 5% del **monto vigente** del Contrato, a favor de los Contratistas y de los Supervisores, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, estas retenciones no devengarán ningún interés. **RENUNCIA.** Ningún pago hecho al Contratista o cualquier inspección o supervisión parcial del trabajo, significa aceptación o aprobación de los trabajos ejecutados, si los mismos no estuviesen de acuerdo con el Contrato; tampoco significa renuncia por parte de la OPAMSS a los derechos contractuales. La aceptación del pago final implica la renuncia de cualquier reclamo por parte del Contratista, ya sea por vía arbitral, judicial o privada, excepto aquel o aquellos reclamos que hubieren sido presentados en tiempo y que aún estuvieren pendientes de resolución a la fecha del pago final. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente financiamiento con fondos de OPAMSS procedentes de subvención de del Área Metropolitana de Barcelona (AMB), los cuales son destinados a las obras de construcción del proyecto, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. La OPAMSS, en su carácter de propietario tendrá autoridad para: Efectuar por sí, o por medio de los representantes que designen, las inspecciones, pruebas o ensayos que considere necesarios. Emitir los certificados de aceptación de los trabajos. Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le permita estos términos de referencia y especificaciones técnicas o dadas su condición de propietario. Solicitar desgloses de partidas que están en plan de oferta como suma global cuando aplique y sin ningún costo para la parte contratante. Solicitar detalles constructivos de obra contratada y obra nueva a contratar sin ningún costo para la parte contratante. **La OPAMSS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, decidirá sobre los asuntos sometidos a su**

consideración por el Contratista. AUTORIDAD DEL SUPERVISOR: El Supervisor de la obra será designado por la OPAMSS entre su personal de planilla y estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: Verificar y aprobar el programa general y el programa detallado de ejecución de los trabajos; Inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales. Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas. Aprobar o rechazar los informes de avance físico de los trabajos. Certificar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por el Contratista. Recomendar la emisión de prórrogas y Órdenes de cambio, previa justificación y comprobación. Recomendar la emisión de las actas de recepción provisional y definitiva de la obra. Analizar las diferentes modificaciones de campo propuestas o requeridas por el Contratista, recomendando las soluciones más económicas que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución; y Otras atribuciones que la OPAMSS le designe. Queda expresamente convenido, que el Contratante y el Contratista podrán, de acuerdo a las necesidades, modificar el contrato y los demás documentos que lo integran por medio de órdenes de cambio debidamente convenido entre las partes, por medio de modificaciones al contrato por escrito, según lo establecido en Art. 83-A LACAP. Dichas modificaciones formarán parte integral del contrato y serán, por lo tanto, de estricto cumplimiento de las partes. Toda modificación deberá contar con el consentimiento por escrito del Contratante. La OPAMSS se reserva el derecho de adjudicar otros contratos en relación con el proyecto, o ejecutar parte de los trabajos por administración, y el Contratista deberá cooperar con los demás Contratistas y con la OPAMSS, tanto para darles libertad de acceso al lugar de su trabajo, como para la introducción y almacenamiento de materiales y para la ejecución de estos trabajos sin demora.

SUSPENSION DE LOS TRABAJOS: La OPAMSS podrá en cualquier momento **suspender los trabajos**, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito al Contratista con cinco (5) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos, en que incurriere como resultado de tal suspensión; tomando como base a la obra ejecutada previa revisión de los costos del Contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables al Contratista. Si el Contratista no recibiere el orden de reanudar los trabajos dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato, notificándolo por escrito a la OPAMSS. **IV.**

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato sería de sesenta días calendario, a partir de la fecha que se establezca en el orden de inicio. La vigencia

del contrato será igual al periodo de ejecución del proyecto, tendrá una duración de sesenta días calendario; contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, más el tiempo de prórroga si se concediese. El Contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del Contrato, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de inicio dada por la OPAMSS, y a terminarlos en el tiempo establecido: **sesenta días (60) calendario**. Si en cualquier momento el trabajo del Contratista está retrasado conforme el programa de ejecución, la OPAMSS puede ordenarle que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos. El Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la OPAMSS y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá realizar las siguientes actividades: a) Darle cumplimiento al presente contrato; b) cumplir con a las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia; c) Darle cumplimiento a las especificaciones técnicas, en la forma, plazo y condiciones estipuladas en el presente contrato; d) Cumplir con las garantías requeridas para el presente contrato. e) Cumplir con las obras detalladas en este contrato y en las especificaciones técnicas de los términos de referencia. **VI. GARANTÍAS:** El Contratista deberá presentar a favor de la OPAMSS las garantías requeridas, las cuales podrán ser emitidas por un banco, compañía aseguradora o afianzadora, autorizada por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador, en dólares de los estados **Unidos de América (US\$)**, según el siguiente detalle: **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO (EN CASO DE SOLICITAR ANTICIPO).** Para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del proyecto de la obra. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo. El anticipo no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida. La OPAMSS podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y de los documentos contractuales, el Contratista deberá rendir a favor de la OPAMSS una garantía de cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del monto** la cual podrá entregarse **hasta 10 días hábiles** después de haber sido firmado el Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, permanecerá **vigente hasta que**

haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción o que éstas no sean imputables al contratista, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito. Si el costo de reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, el contratista responderá por los costos correspondientes. La garantía será devuelta al Contratista cuando haya presentado la garantía de buena obra. El cumplimiento de esta garantía y sus ampliaciones será requisito para el trámite de cualquier pago. **Efectividad de Garantía:** El contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** Cuando la OPAMSS otorgue al Contratista la recepción definitiva de los trabajos, este presentará una garantía de buena obra por un valor equivalente al diez por ciento (**10%**) del monto final del Contrato y servirá para asegurar que el Contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante su vigencia. Esta garantía permanecerá vigente durante un año calendario **a partir de la fecha de recepción definitiva de los trabajos**. La presentación de esta garantía será necesaria para el trámite de la liquidación final de la obra. Las fianzas mencionadas (original y dos copias) deberán ser presentadas en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicada en la OPAMSS. **VII. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder el Contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo. **VIII. SUBCONTRATISTAS.** El Contratista realizará la mayor parte del trabajo haciendo uso de sus propios medios y bajo la dirección de su propia organización. Hasta un treinta por ciento (30%) de los trabajos podrán ser subcontratados únicamente a aquellos subcontratistas presentados en la oferta que hayan sido aprobados por la OPAMSS y que no se encuentren dentro de la cláusula de inhabilidad, establecida en los presentes términos de referencia y especificaciones técnicas. El Contratista no podrá ser relevado de su completa y entera responsabilidad bajo este Contrato, por razones de subcontrato o aprobación de Subcontratista. Todos los subcontratistas serán responsabilidad directa del Contratista y estarán bajo su supervisión general. Todo el trabajo realizado bajo subcontrato estará sujeto a las mismas provisiones contractuales que el trabajo realizado por el Contratista. El ofertante deberá incluir en su oferta, el listado de los Subcontratistas que se proponga subcontratar. Si durante la ejecución de los trabajos, se detecta que algún Subcontratista es incompetente, se le notificará al Contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los

Subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas. Ninguna de las disposiciones del Contrato dará origen a relación contractual entre Subcontratistas y la OPAMSS. El Contratista es legalmente responsable de los daños y perjuicios causados por el Subcontratista. **IX. INDEMNIZACIONES.** El Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la OPAMSS, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera iniciarse o dictarse contra la OPAMSS, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, Subcontratistas o empleados en la ejecución del Contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del Contrato. **X. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que el Contratista pueda incurrir legalmente bajo el Contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, el Contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la OPAMSS en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o Subcontratista, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia comprobada de la OPAMSS. **XI. RECLAMOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Cualquier reclamo por daños y perjuicios que surgiere por razón de la ejecución del Contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la OPAMSS y el Contratista. Si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en la cláusula "arbitraje". No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado. **XII. DISPUTAS.** La OPAMSS decidirá acerca de las peticiones del Contratista sobre divergencias en la aplicación y/o interpretación del Contrato, dentro de un plazo de cinco (5) días después de que le sean presentadas por escrito. En los casos de prórroga del plazo contractual, asuntos financieros, o asuntos jurídicos, la OPAMSS analizará la situación que se haya dado y tomará una decisión. Si el Contratista no estuviere de acuerdo con tal decisión, el asunto podrá ser referido a arbitraje, de acuerdo con la cláusula "arbitraje". Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso

anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime conveniente. Cuando la OPAMSS fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. **XIII. ARBITRAJE:** Toda disputa o controversia, que surja del o se origine a raíz del Contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a dos árbitros arbitradores en la siguiente manera: cada parte nombrará un árbitro y el tercero para dirimir o resolver discordias deberá de ser nombrado por común acuerdo de ambos y en caso de no lograr acuerdo será nombrado por el decano de la facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador. **XIV. DERECHO DE LA OPAMSS DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del Contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes está siendo retrasada, o el Contratista ha violado cualquiera de las condiciones contractuales a las especificaciones establecidas en estos términos de referencia y especificaciones técnicas, la OPAMSS podrá notificar al Contratista su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la OPAMSS para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la OPAMSS podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la OPAMSS hará efectiva(s) la(s) garantía(s) que tuviere en su poder. En caso que el Contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del Contrato, la OPAMSS podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al Contratista y hará efectiva la(s) garantía(s) que tuviese en su poder. **XV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: Por la caducidad; Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; Por revocación; Por rescate; y Por las demás causas que se determinen contractualmente. **XVI. MULTA POR MORA Y SANCIONES: Multas,** Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le aplicará una multa correspondiente a un porcentaje del valor total del Contrato por día de atraso, cuyo monto se establecerá de conformidad al art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **Sanciones,** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 158 de la LACAP. **INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE**

TRABAJADORA. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia, por arreglo directo según los artículos 163 y 164, de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos 165, 166 y 167 y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que las presentes bases o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVIII. RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA: Cuando los trabajos especificados en el Contrato hayan sido terminados, el Contratista dará aviso por escrito a la OPAMSS, quien procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes. La inspección se verificará en presencia del Contratista, o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. En el caso de que se comprobaren defectos o irregularidades, la OPAMSS requerirá al Contratista para que las subsane dentro de un plazo máximo de ocho (8) días, a partir de recibida la observación. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el Contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la OPAMSS corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de caducidad del Contrato con responsabilidad para el Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que le correspondan. **XIX. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Finalizada satisfactoriamente la obra bajo los términos del Contrato y con la aprobación escrita del Supervisor, la OPAMSS ordenará a este que proceda a preparar la liquidación final, quien lo hará así tan pronto se hicieren las mediciones y cómputos correspondientes. Todas las estimaciones y pagos anteriores

quedaran sujetos a corrección en el cómputo y pagos finales. Cualquier suma que pudiera haber sido retenida o deducida bajo las disposiciones del Contrato y que no sea requerida de acuerdo a los documentos contractuales, será pagada al Contratista en un máximo de los 30 días después que la liquidación final haya sido preparada por el Supervisor, siempre y cuando el Contratista hubiere presentado los documentos siguientes: Cuadro de liquidación final de la obra, así como también copia de las estimaciones pagadas y sus memorias de cálculo. Bitácoras de la obra. Constancia del Supervisor de los trabajos en la que especifique que éstos han sido realizados a satisfacción. Acta de recepción provisional y definitiva. Solvencia en original del ISSS. Copia de las planillas pagadas al ISSS y nota aclaratoria donde se refleje la planilla del personal designado al proyecto. Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el Contrato; extendida por un contador público certificado o auditor externo. Solvencia en original de las AFP's, UPISS, IPSFA. Presentación de orden de cambio (documentos justificativos y resoluciones) efectuadas durante el proyecto. Garantía de buena obra. Un juego completo de planos reproducibles "como construido" y dos juegos de copias impresas firmadas y selladas por el Director de Obra, así como también los manuales de operación, mantenimiento y la garantía de los equipos instalados por el Contratista, si los hubiera. Una copia digital en disco compacto de la información presentada en la liquidación final del proyecto. **XX. VICIOS OCULTOS DE LA OBRA:** La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable al Contratista, la que **prescribirá en el plazo de diez (10) años**, según la regla tercera del artículo 1791 del CÓDIGO CIVIL. Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se ejercerán las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados. **XXI. COPIAS DE PLANOS:** El ofertante ganador luego de la firma del Contrato, será responsable de entregar a los Subcontratistas por su cuenta, las copias de los planos y especificaciones, o las partes necesarias de los mismos, relacionadas con los trabajos que dichos Subcontratistas deban ejecutar. El Contratista no revelará a ninguna persona, salvo a los empleados por éste, el contenido de los documentos contractuales, sin previo consentimiento escrito. Lo que se revelé a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito de la OPAMSS, ninguno de los documentos contractuales proporcionados por la OPAMSS, para una finalidad distinta del cumplimiento del Contrato. Los documentos contractuales, con excepción del propio Contrato, seguirán siendo de exclusiva propiedad de la OPAMSS y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares), una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con respecto al Contrato. **XXII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte

de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XXIII. CADUCIDAD DE LAS OBLIGACIONES POR MUTUO ACUERDO.** EL contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia de éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XXIV. MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL Y PRORROGA DEL CONTRATO: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO:** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentada, la OPAMSS podrá extender el plazo para entregar los trabajos. El Contratista deberá dar aviso por escrito a la OPAMSS dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la OPAMSS deniegue la prórroga del plazo contractual. La ampliación del plazo será acordada entre la OPAMSS y el Contratista, esta ampliación **no** dará derecho al Contratista a compensación económica. La ampliación de plazo no se dará por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus Subcontratistas. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. Una sola vez y por un periodo menor o igual al originalmente pactado, la OPAMSS emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XXV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia en su totalidad, y en especial las Especificaciones Técnicas, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones

modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XXVI. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XVII. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXVIII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXIX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y SUPERVISOR DE OBRA.** Nombrase como **Administrador de Contrato al arquitecto** _____, **Técnico de la Unidad de Planificación** quién actuará en representación de OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento correspondiente. Se designa como supervisor de obra al **ingeniero** _____, quien en nombre de OPAMSS supervisará los suministros, equipos y trabajos a realizar por la contratista; ambos autorizarán y darán el visto bueno a las obras a realizarse, así como serán responsables de la firma de las actas de recepción correspondientes. **XXX. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San

Salvador; y cuenta de correo electrónico: . Y **PRODEL S.A de C.V.**, ubicada en
- , y a la siguiente dirección de correo electrónico Así nos
expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales
del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su
contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de
noviembre de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Juan Carlos Hernández Cruz
Representante Legal de la Sociedad
PRODEL S.A de C.V

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos
del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve Ante Mí, **WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**,
- , del domicilio de , departamento de , comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA**
DE REYES, de de edad, , del domicilio de , departamento de ,
persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: -
- y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando
en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del
Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de
carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: y
con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa,
contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del
presente instrumento denominaré la institución CONTRATANTE u OPAMSS; y por otra parte, **JUAN**
CARLOS HERNANDEZ CRUZ, de de edad, , del domicilio de ,
departamento de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su
Documento Único de Identidad Número: ; y Número de Identificación
Tributaria: ; actuando en nombre y representación
legal de la Sociedad **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS SOCIEDAD ANONIMA DE**
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **PRODEL S.A de C.V.**, con Número de Identificación

Tributaria: _____, y con Numero de Registro Tributario:

- _____, que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RED AMBIENTAL PEATONAL SEGURA (RAPS) EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como tuyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: "Y. Bichara" e "Ilegible"; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes, y las cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El proyecto consiste en la intervención y mejoramiento de un sector de espacio público, comprendido en la intersección de las calles Santa Clara, La Cuchilla y Abraham Lincoln en el Municipio de Cuscatancingo, mediante la construcción de una Red Ambiental Peatonal Segura (RAPS), la cual es parte de una propuesta de diseño integral que articulará peatonalmente los siguientes equipamientos: Casa de La Juventud, Cancha de básquetbol, Kinder y Triangulo la Cuchilla. Sin embargo, las obras a ejecutarse **únicamente corresponden a las estipuladas en el PLAN DE OFERTA** detallado en el anexo tres de los términos de referencia; por lo cual el oferente deberá remitirse a los planos y especificaciones técnicas que correspondan a las obras indicadas en el mismo. El presente contrato tiene como **objetivo general** la ejecución de las obras de construcción de un proyecto de Redes Ambientales Peatonales Seguras -RAPS en el Municipio de Cuscatancingo. Y como **objetivos específicos**, la ejecución de las obras de construcción según planos constructivos y el Cumplimiento de especificaciones técnicas y Plan de Oferta. Los alcances del proyecto consisten en la intervención y el mejoramiento de un área pública localizada en el Municipio de Cuscatancingo. Y, para desarrollar el proyecto serán entregados con antelación los siguientes documentos: Planos constructivos. Cumplir con las especificaciones técnicas, y presentar otros documentos relacionados con la temática de espacios públicos que la OPAMSS estime convenientes. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiados con fondos de OPAMSS procedentes de subvención de del Área Metropolitana de Barcelona (AMB), los cuales serán destinados a las obras de construcción del proyecto y para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Iva incluido**. Los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: Estimaciones

mensuales o quincenales. Todo trámite relacionado con los pagos de esta obra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “pago” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de: **COAMSS/OPAMSS/AMB- FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS.** El Acta de Recepción de cada estimación, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el(la) consultor(a) o contratista. Una copia de la respectiva estimación (aprobada y certificadas por la supervisión) recibido a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron 8 (ocho) días calendario de haber sido recibidos completos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. El contratista deberá remitir al Supervisor del proyecto en original y triplicado, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado, siendo 2 estimaciones máximas las que deberán ser presentadas durante el periodo contratado. El pago se efectuará por las partidas instaladas y/o ejecutadas. El Supervisor verificará en el campo tales estimaciones. Si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago, solicitando la respectiva aprobación del administrador de contrato. En caso contrario, las devolverá al contratista dentro del mismo período para su corrección. **ANTICIPO.** En caso de que el Contratista solicite un anticipo éste podrá ser hasta por **el treinta por ciento (30%) del monto original del Contrato**, debiendo el Contratista solicitarlo expresamente por medio de una carta justificando la solicitud del anticipo y a su costo rendir una garantía de anticipo del 100% del monto requerido. El monto total del anticipo será descontado en forma proporcional en cada una de las estimaciones. Posterior a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar al administrador del contrato el plan de utilización de anticipo, para su autorización; el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. El administrador del contrato podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado para hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. El contratista deberá contar con una

cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado. El anticipo que se otorgue, será bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la OPAMSS en un plazo de 5 días hábiles. **RETENCIÓN DE CADA ESTIMACIÓN.** La OPAMSS retendrá además un 5% de cada estimación presentada a cobro, el cual será devuelto sin intereses a la liquidación final del Contrato; asimismo la OPAMSS podrá retener cualquier pago hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de: Trabajo defectuoso no reparado. Duda razonable de que pueda cumplir el Contrato en su totalidad. Cantidades adeudadas a la OPAMSS en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto. El incumplimiento del Contratista a cualquier estipulación del Contrato. El pago del monto retenido se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, esta retención no devengará ningún interés. En caso de que el Contratista requiera el anticipo, la OPAMSS deducirá de cada estimación presentada la mitad del anticipo otorgado, el cual tendrá un máximo del treinta por ciento (30%), hasta cubrir el monto total entregado al Contratista por este concepto. **RETENCIONES Y DEVOLUCIONES.** La OPAMSS retendrá el monto del último pago; el cual no deberá ser inferior al 5% del **monto vigente** del Contrato, a favor de los Contratistas y de los Supervisores, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, estas retenciones no devengarán ningún interés. **RENUNCIA.** Ningún pago hecho al Contratista o cualquier inspección o supervisión parcial del trabajo, significa aceptación o aprobación de los trabajos ejecutados, si los mismos no estuviesen de acuerdo con el Contrato; tampoco significa renuncia por parte de la OPAMSS a los derechos contractuales. La aceptación del pago final implica la renuncia de cualquier reclamo por parte del Contratista, ya sea por vía arbitral, judicial o privada, excepto aquel o aquellos reclamos que hubieren sido presentados en tiempo y que aún estuvieren pendientes de resolución a la fecha del pago final. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente financiamiento con fondos de OPAMSS procedentes de subvención de del Área Metropolitana de Barcelona (AMB), los cuales son destinados a las obras de construcción del proyecto, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. La OPAMSS, en su carácter de propietario tendrá autoridad para: Efectuar por sí, o por medio de los representantes que designen, las inspecciones, pruebas o ensayos que considere necesarios. Emitir los certificados de aceptación de los trabajos. Realizar

cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le permita estos términos de referencia y especificaciones técnicas o dadas su condición de propietario. Solicitar desgloses de partidas que están en plan de oferta como suma global cuando aplique y sin ningún costo para la parte contratante. Solicitar detalles constructivos de obra contratada y obra nueva a contratar sin ningún costo para la parte contratante. **La OPAMSS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por el Contratista. AUTORIDAD DEL SUPERVISOR:** El Supervisor de la obra será designado por la OPAMSS entre su personal de planilla y estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: Verificar y aprobar el programa general y el programa detallado de ejecución de los trabajos; Inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales. Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas. Aprobar o rechazar los informes de avance físico de los trabajos. Certificar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por el Contratista. Recomendar la emisión de prórrogas y Órdenes de cambio, previa justificación y comprobación. Recomendar la emisión de las actas de recepción provisional y definitiva de la obra. Analizar las diferentes modificaciones de campo propuestas o requeridas por el Contratista, recomendando las soluciones más económicas que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución; y Otras atribuciones que la OPAMSS le designe. Queda expresamente convenido, que el Contratante y el Contratista podrán, de acuerdo a las necesidades, modificar el contrato y los demás documentos que lo integran por medio de órdenes de cambio debidamente convenido entre las partes, por medio de modificaciones al contrato por escrito, según lo establecido en Art. 83-A LACAP. Dichas modificaciones formarán parte integral del contrato y serán, por lo tanto, de estricto cumplimiento de las partes. Toda modificación deberá contar con el consentimiento por escrito del Contratante. La OPAMSS se reserva el derecho de adjudicar otros contratos en relación con el proyecto, o ejecutar parte de los trabajos por administración, y el Contratista deberá cooperar con los demás Contratistas y con la OPAMSS, tanto para darles libertad de acceso al lugar de su trabajo, como para la introducción y almacenamiento de materiales y para la ejecución de estos trabajos sin demora. **SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:** La OPAMSS podrá en cualquier momento **suspender los trabajos**, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito al Contratista con cinco (5) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos, en que incurriere como resultado de tal suspensión; tomando como base a la obra ejecutada previa revisión

de los costos del Contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables al Contratista. Si el Contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato, notificándolo por escrito a la OPAMSS. **IV. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL**

CONTRATO: El plazo del presente contrato sería de sesenta días calendario, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. La vigencia del contrato será igual al periodo de ejecución del proyecto, tendrá una duración de sesenta días calendario; contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, más el tiempo de prórroga si se concediese. El Contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del Contrato, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de inicio dada por la OPAMSS, y a terminarlos en el tiempo establecido: **sesenta días (60) calendario.** Si en cualquier momento el trabajo del Contratista está retrasado conforme el programa de ejecución, la OPAMSS puede ordenarle que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos. El Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la OPAMSS y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la OPAMSS. **V. OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá realizar las siguientes actividades: a) Darle cumplimiento al presente contrato; b) cumplir con a las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia; c) Darle cumplimiento a las especificaciones técnicas, en la forma, plazo y condiciones estipuladas en el presente contrato; d) Cumplir con las garantías requeridas para el presente contrato. e) Cumplir con las obras detalladas en este contrato y en las especificaciones técnicas de los términos de referencia. **Reconociendo los demás conceptos que en el documento privado se establecen y que no se transcriben por estar claramente redactados.** Yo el suscrito Notario, **DOY FE** a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Yolanda Isabel Bichara de Reyes, por haber tenido a la vista: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho,

con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el contratista Juan Carlos Hernández Cruz, por haber tenido a la vista: i) Certificación de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, realizada por la notario Reyna Verónica Pleitez Amaya del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODEL S.A de C.V.**, otorgada a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Rene Sigfrido Zelaya Araujo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número diecisiete, folios ciento ochenta y cuatro y siguientes libro mil ciento treinta y seis del Registro de Sociedades, del día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario quién durará en sus funciones cinco años; ii) Certificación de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, realizada por la notario Reyna Verónica Pleitez Amaya del testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad **PRODEL S.A de C.V.**, otorgada a las diecisiete horas del día cinco de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Alexander Efraín Ticas Navarro, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, al número setenta y seis, del libro dos mil setecientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos cincuenta y tres, el día veinticinco de mayo de dos mil once, y en la cual se constata que al Administrador Único Propietario es quien tiene la Representación Legal, y está autorizado para suscribir toda clase de contratos como el presente; iii) Certificación de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, realizada por la notario Reyna Verónica Pleitez Amaya, de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número nueve del libro cuatro mil cuarenta y cinco, del folio veintiocho al veintinueve a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve; c) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RED AMBIENTAL PEATONAL SEGURA (RAPS) EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así,

se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Juan Carlos Hernández Cruz
Representante Legal de la Sociedad
PRODEL S.A de C.V.